

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 049-A-GADMCG-US-2026

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

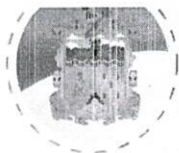
Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, publicada en el Registro Oficial No. 65, de 17 de septiembre de 2019, que constituye el marco normativo para esta resolución;



Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el MEMORANDO No. 442-A-2025, dirigido al secretario de concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;

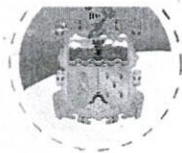
Que, mediante FORMULARIO GENERAL No. 0146556 de fecha 18 de marzo de 2026, el Sr. **ALEX DAVID VILLA GUAÑO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **06047789586**, en calidad de propietario, solicitó el permiso de uso de suelo para el funcionamiento del establecimiento denominado **"BAR EL MIRADOR"**, Ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, trámite signado con el No. 713-E;

Que, mediante INFORME TÉCNICO DEL **"BAR EL MIRADOR"**, de fecha 12 de mayo del 2026, el Dr. Paco Domínguez, GESTOR DE LA UGR DEL GADMC-G, en su parte pertinente indica *"Desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos es factible el funcionamiento del Bar el Mirador"*;

Que, mediante INFORME TÉCNICO AMBIENTAL DE INSPECCIÓN IN-SITU DE PRE-FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, INFORME N° 079-SPA-UCA-DGAR-GADM-CG-2026 de fecha 19 de mayo de 2026, concluye lo siguiente: *"En base a la revisión de documentación pertinente, haber realizado la inspección técnica in situ del predio, teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto, tiene un impacto ambiental, el proyecto BAR EL MIRADOR pertenece a una actividad de impacto NO SIGNIFICATIVO; por lo tanto corresponde a un CERTIFICADO AMBIENTAL GADPCH-SUIA-0319 de 18 de mayo de 2026. De acuerdo a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO N°006-2019 la Dirección de Planificación tienen como atribución y responsabilidad el realizar estudios, diseño y factibilidad de proyectos de acuerdo a la priorización territorial y a la necesidad de alto impacto social; en este contexto, una vez analizado los aspectos ambientales en el ámbito de las competencias de la Unidad de Calidad Ambiental e Higiene se considera PROCEDENTE la implementación del proyecto, salvo mejor criterio;*

Que, mediante OFICIO N° 320-GL-DGAR-GADMCG-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, la Ing. Genny López A., DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS (E) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, remite al Ing. Iván Estrada Ch., GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL GADM-CG, los informes favorables de las unidades técnicas competentes y concluye que se considera **PROCEDENTE** el uso del suelo para el funcionamiento del proyecto presentado por el Sr. **ALEX DAVID VILLA GUAÑO**, del proyecto en funcionamiento de **"BAR EL MIRADOR"** ubicado en Langos San Miguel, de la Parroquia El Rosario, perteneciente al cantón Guano;

Que, mediante Oficio N° 086-US-UPECIC-DP-GADMCG, de fecha 21 de mayo de 2026, el Ing. Iván Estrada, GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CANTONAL, INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL GADM-C GUANO, certifica que el establecimiento con denominación comercial BAR **"EL MIRADOR"** cumple con lo establecido dentro del PDOT del cantón Guano;



Que, mediante INFORME N.º 46 CM-GAD-G-2026, de fecha 11 de junio del 2026, el Arq. Rogers Lema Colcha, COMISARIO MUNICIPAL DEL GADM-CG, manifiesta que, una vez analizado el trámite correspondiente y estar sujeta a la normativa vigente, envía el presente expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por el Sr. Alex David Villa Guaño;

Que, mediante Oficio N.º 241-DG-PLANIFICACION-2026 de fecha 15 de junio de 2026, el Arq. Ramiro Ponce, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CG, certifica que una vez revisados los documentos habilitantes del trámite No. 713-E, de **"BAR EL MIRADOR"**, cumple con lo que se estipula en los artículos 91 y 92 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUEÑO DEL CANTÓN GUANO, por lo que es procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo;

Que, para una adecuada administración del suelo y de las actividades económicas que en él se desarrollan, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo conforme a la normativa legal vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el PERMISO DE USO DE SUELO a favor del el Sr. **ALEX DAVID VILLA GUAÑO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 06047789586**, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **"BAR EL MIRADOR"**, ubicado en Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano realizar el seguimiento técnico correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento del uso de suelo autorizado, conforme al PDOT y a la Ordenanza No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa al el Sr. **ALEX DAVID VILLA GUAÑO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 06047789586**, titular del permiso otorgado.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Comisaría Municipal del GADMCG para que, en el ámbito de sus competencias, realice el control y seguimiento del cumplimiento del uso de suelo autorizado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y a la Unidad de Gestión de Riesgos para el seguimiento de las recomendaciones técnicas emitidas en los informes correspondientes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional del GAD Municipal del Cantón Guano.



ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente Resolución se mantendrá vigente conforme a la normativa y siempre que el titular cumpla permanentemente con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa legal aplicable, debiendo renovarse conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El incumplimiento de las disposiciones legales, técnicas o administrativas que regulan el uso y ocupación del suelo, así como la inobservancia de las recomendaciones emitidas por las unidades técnicas competentes, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución Administrativa, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que hubiere lugar.

Dado y firmado en la ciudad de Guano, a los 01 días del mes de julio del año del dos mil veintiséis.

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo fue suscrita por el señor alcalde del Cantón Guano, Lic. Oswaldo Estrada Avilés, en la fecha indicada.

Ab. Richar Chávez G.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Recibido
Gissela Alban

CI: 0250232170

2/Julio/2026

10:11 am